



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2014 01575 00
Demandante	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA.
Demandado	LUIS FERNANDO VILLADA CARDONA
Asunto	Ordena oficiar.
A.S N°.	2277V (1600) 2

Atendiendo el escrito que antecede, se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO se libre oficio con destino a la FIDUPREVISORA, informando los números de cédula de los señores LUIS FERNANDO VILLADA CARDONA identificado con cédula de ciudadanía N° 70.081.290 y la señora DIANA DEL PILAR AGUIRRE GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 22.087.411^a fin de que se sirvan levantar la medida del embargo y retención de dineros.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b88f40edaf2575d5532cfd5de737a39f2584a4688a5aaf4d2a8279e29f3e1d3d

Documento generado en 27/09/2021 03:32:33 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>